

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 1 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,521

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 038

(De 18 de marzo de 2002)

"OTORGAR A RICARDO ARONATEGUI RODRIGUEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 3-92-428, LA LICENCIA Nº 289, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS."

PAG. 2

RESOLUCION Nº 039 (De 18 de marzo de 2002)

"OTORGAR A NORIS B. DIAZ DE COZZARELLI, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-714-149, LA LICENCIA Nº 290, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS."

PAG. 3

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA RESOLUCION Nº 002

(De 12 de marzo de 2002)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ORDEN JUDICIAL DE SECUESTROS Y EMBARGOS DE CREDITOS PENDIENTES CONTRA PROVEEDORES DEL TESORO NACIONAL" ...

PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION 093

(De 18 de marzo de 2002)

"SE RECONOCE A LA FUNDACION DE ESTIMULACION Y TERAPIA TOMATIS (FUNDET), ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, COMO UNA INSTITUCION DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL."

PAG. 6

COMISION NACIONAL DE VALORES ACUERDO Nº 02-02

(De 15 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL LA COMISION NACIONAL DE VALORES ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION VOLUNTARIA DE LICENCIA DE ADMINISTRADORES DE INVERSION"

PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ORGANO JUDICIAL ACUERDO Nº 347

(De 12 de octubre de 2001)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES EN EL ORGANO JUDICIAL"

PAG. 11

ACUERDO Nº 017 (De 22 de enero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CENTRO DE MEDIACION Y LOS JUZGADOS 1º, 2º, 4º, 6º, 12º, 13º, 14º Y 15º DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA Y EL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, A LAS DEPENDENCIA QUE RECIBEN EL SERVICIO PRESTADO POR EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIAL)"

PAG. 12

ACUERDO Nº 045 (De 21 de febrero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, A LAS DEPENDENCIAS QUE RECIBEN EL SERVICIO PRESTADO POR EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES)"

PAG. 14

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 17

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 038

(De 18 de marzo de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Prevía recomendación de la Junta de Evaluación

Que el señor **RICARDO ARONATEGUI RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-92-428, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor **RICARDO ARONATEGUI RODRIGUEZ**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°43 de 1° de junio de 2001, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva al señor **RICARDO ARONATEGUI RODRIGUEZ**, porque cumplió con todos os requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a RICARDO ARONATEGUI RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N°3-92-428, la licencia N°289, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°0801-01780-01, por la suma de B/.5,000.00, expedida por **ASEGURADORA ANCON**, la cual ampara las actividades que ejercerá **RICARDO ARONATEGUI RODRIGUEZ**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley Nº20 de 1994, ordinales 4º y 5º de la Ley 41 de 1º de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.

RESOLUCION Nº 039
(De 18 de marzo de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

Que la señora **NORIS B. DIAZ DE COZZARELLI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-714-149, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora **NORIS B. DIAZ DE COZZARELLI**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta Nº43 de 1º de junio de 2001, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la señora **NORIS B. DIAZ DE COZZARELLI**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **NORIS B. DIAZ DE COZZARELLI**, con cédula de identidad personal Nº8-714-149, la licencia 290, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas Nº15-45267-0, por la suma de B/.5,000.00, expedida por ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., la cual ampara las actividades que ejercerá **NORIS B. DIAZ DE COZZARELLI**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley Nº20 de 1994, ordinales 4º y 5º de la Ley 41 de 1º de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

RESOLUCIÓN Núm. 002

"Por la cual se aprueba el Procedimiento Orden Judicial de Secuestros y Embargos de créditos pendientes contra proveedores del Tesoro Nacional"

LA DIRECTORA GENERAL DE TESORERIA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998 confiere al Ministerio de Economía y Finanzas, la responsabilidad de establecer principios y normas relativos al manejo de los recursos financieros del sector público a fin de asegurar su óptimo rendimiento y la liquidez del Tesoro Nacional.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce esta responsabilidad a través de la Dirección General de Tesorería, que es la entidad coordinadora y ejecutora del sistema de pago de las obligaciones del Gobierno Central, sin perjuicio de las funciones de control fiscal que debe ejercer la Contraloría General de la República.

Que es facultad de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas coordinar, elaborar e implementar las normas y procedimientos para los procesos administrativos que en ella se desarrollan.

Que en virtud de lo anterior, y dada la responsabilidad que tiene la Contraloría General de la República de fiscalizar, regular y controlar todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, se desarrolló el Procedimiento Orden Judicial de Secuestros y Embargos de créditos pendientes contra proveedores del Tesoro Nacional.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar el Procedimiento Orden Judicial de Secuestros y Embargos de créditos pendientes contra proveedores del Tesoro Nacional, que busca uniformar y adecuar el trámite para la correcta atención de las órdenes judiciales que decretan secuestros y embargos procedentes de los distintos Juzgados de Circuito Civil, con el propósito de velar por el fiel cumplimiento de estas medidas cautelares.

SEGUNDO: Este Procedimiento forma parte del conjunto de procedimientos que conforman el Módulo de Tesorería del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ley N°6 de 2 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo N°58 de 18 de mayo de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá el día doce (12) de marzo de dos mil dos (2002).

DENIA CHEN
Directora General

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION 093
(De 18 de marzo de 2002)**

**El Ministro de Salud,
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Darío Eugenio Carrillo Gomila de la firma forense Carrillo y Carrillo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad 8-423-617, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado de la asociación Fundación de Estimulación y Terapia Tomatis (Fundet), inscrita a la ficha C-17099 y documento 189694 de la Sección de Persona Común del Registro Público, solicita que se le reconozca como una asociación sin fines de lucro y de asistencia social.

Que a la Fundación de Estimulación y Terapia Tomatis (Fundet) le fue otorgada la personería jurídica, por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante el Resuelto 390 P.J.-226 del 15 de noviembre de 2000, en la que se aprobó su Estatuto.

Que dentro de los objetivos que persigue esta Fundación, está el de prestar servicio gratuito de estimulación sensorial y terapia en el sistema Tomatis a personas de escasos recursos; lograr, mediante los efectos de la terapia, la seguridad en el individuo y mejorar el aprendizaje, las habilidades del lenguaje, comunicación, creatividad y comportamiento social, así como difundir al público información sobre el método Tomatis el cual consiste en terapia de estimulación sensorial, por medio de equipos electrónicos que caracterizan a la audio-psicofonología.

Que este despacho ha evaluado la documentación presentada y ha considerado que debe proceder al reconocimiento.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reconoce a la Fundación de Estimulación y Terapia Tomatis (FUNDET), entidad privada sin fines de lucro, como una institución de beneficencia y asistencia social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a desde de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal a del párrafo 1 del artículo 697 del Código

Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud**

COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO N° 02-02
(De 15 de marzo de 2002)

"Por el cual la Comisión Nacional de Valores adopta el Procedimiento de Cancelación Voluntaria de Licencia de Administradores de Inversión"

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo primero del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 (en adelante el "Decreto Ley") Administrador de Inversiones es toda persona a la que una sociedad de inversión le delegue, individualmente o en conjunto con otras personas, la facultad de administrar, manejar, invertir y disponer de los valores y los bienes de la sociedad de inversión.

Que de conformidad con el artículo No. 26 del Decreto Ley, aplicable *mutatis mutandis* según lo establecido en el artículo 144 del Decreto Ley, la Comisión Nacional de Valores, previa petición de parte interesada, procederá a cancelar una licencia otorgada a un Administrador de Inversiones siempre y cuando la parte interesada cumpla con las condiciones y los procedimientos que a tal efecto dicte la Comisión para la protección de los intereses del público inversionista

Que en sesiones de trabajo de la Comisión Nacional de Valores se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de desarrollar el artículo 26 del Decreto Ley, en lo que al Procedimiento para la Cancelación Voluntaria de Licencia, respecto a las personas que detentan Licencia de Administrador de Inversiones se refiere;

Que de conformidad con el artículo 261 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores podrá adoptar Acuerdos en situaciones de urgencia que impliquen un peligro para el público inversionista, y que requieran acción inmediata, sin tener que cumplir con lo dispuesto en el Título XV del Procedimiento administrativo para la adopción de Acuerdos, en cuyo caso deberá someter posteriormente el Acuerdo así adoptado al proceso de consulta pública.

ACUERDA:

Primero: Adoptar, por Urgencia, el presente PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES.

Artículo 1: Ámbito de Aplicación. El presente Procedimiento de Cancelación Voluntaria de Licencia de Administrador de Inversiones es aplicable a toda persona natural o jurídica que sea titular una Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Comisión Nacional de Valores, y que haya resuelto

no continuar ejerciendo las actividades propias a tal Licencia. El Procedimiento que por este medio se adopta es sin perjuicio de las facultades de cancelación oficiosa atribuidas a la Comisión Nacional de Valores por virtud del artículo 25 Decreto Ley.

Artículo 2 : Del Procedimiento.

a. PERSONA JURÍDICA. Toda persona jurídica que ejerza funciones de Administrador de Inversiones mediante Licencia debidamente otorgada por la Comisión Nacional de Valores podrá solicitar la cancelación de ésta mediante solicitud interpuesta por abogado idóneo.

En la Solicitud de Cancelación de Licencia de Administrador de Inversiones se deberá declarar si la peticionaria, en adición a la cancelación de su licencia, procederá a su disolución o liquidación como institución registrada de conformidad con el Capítulo II "De la Disolución y Liquidación Voluntaria", del Título XIV "De la Intervención y Liquidación, del Decreto ley 1 de 1999, en caso de que proceda.

Dicha solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Poder al abogado que tramitará la solicitud ante la Comisión Nacional de Valores;
2. Copia de recibo de ingreso de Mil Balboas (B/.1000.00) en concepto del pago de la tarifa de cancelación de la Licencia de Administrador de Inversiones.
3. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente mediante la cual se autorice la cancelación de la Licencia;
4. Certificación del Registro Público en la cual conste la duración de la sociedad, sus actuales directores y dignatarios, así como el nombre de la persona que ostenta la representación legal;
5. Declaración jurada debidamente otorgada ante Notario Público por parte del representante legal de la sociedad, o el tenedor de la licencia, en la cual declare que la peticionaria no posee compromisos pendientes con el público inversionista, organizaciones autorreguladas, con la Comisión Nacional de Valores ni compromisos de tipo laboral con empleados.
6. Constancia de la publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos del siguiente aviso:

**AVISO DE CANCELACIÓN
LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES**

Por este medio se notifica que _____, con Licencia debidamente otorgada por la Comisión Nacional de Valores para ejercer funciones de _____, tal y como consta en la Resolución No. _____ ha iniciado los trámites legales para la cancelación voluntaria de la licencia.

La Comisión Nacional de Valores procederá a la cancelación de la misma transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la tercera publicación de este aviso de cancelación; por ende, toda persona que posea o detente reclamación válida en contra de _____ deberá interponerla ante la Comisión Nacional de Valores dentro del período precitado.

7. Declaración jurada firmada por el Representante Legal de la peticionaria en la cual declare bajo la gravedad del juramento que al momento de la solicitud de Cancelación de la Licencia de Administrador de Inversiones no es el Administrador de sociedad de inversiones alguna que opere en o desde la República de Panamá.

En el evento que la peticionaria indique que se procederá a su disolución y liquidación, cuando aplique, se deberá proceder conforme a los artículos del Título XIV, DE LA INTERVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN, del Decreto Ley No. 1 de 1999.

b. PERSONA NATURAL. Toda persona natural que posea una licencia que lo autorice a ejercer funciones de administrador de inversiones podrá solicitar por sí misma la cancelación de la licencia. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Declaración de la sociedad para la cual el peticionario preste los servicios facultados por la licencia que posee en la cual se certifique que no posee compromisos pendientes con la misma;
2. Declaración ante Notario Público en la cual el peticionario certifique bajo la gravedad del juramento no poseer compromisos pendientes con el público inversionista, organizaciones autorreguladas ni la Comisión Nacional de Valores;
3. Constancia de la publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos del siguiente aviso:

AVISO DE CANCELACIÓN DE LICENCIA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES

Por este medio se notifica que _____, con licencia debidamente otorgada por la Comisión Nacional de Valores para ejercer funciones de _____, tal y como consta en la Resolución No. _____ ha iniciado los trámites legales para la cancelación voluntaria de la licencia. La Comisión Nacional de Valores procederá a la cancelación de la misma transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la tercera publicación de este aviso de cancelación; por ende, toda persona que posea o detente reclamación válida en contra de _____ deberá interponerla ante la Comisión Nacional de Valores dentro del período precitado.

Artículo 3: Inspección por parte de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores se reserva el derecho de efectuar inspección in situ en el domicilio o lugar donde ejerza operaciones la persona que solicita la cancelación de licencia de la cual es titular.

Artículo 4: Notificación a Autoridades. La Comisión informará a la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF), para los fines conducentes, así como a cualesquiera otra autoridad de la República de Panamá para lo cual sea conveniente.

SEGUNDO: Artículo Transitorio. Aquellas solicitudes de Cancelación de Licencia de Administrador de Inversiones que hayan sido debidamente presentadas con anterioridad la entrada en vigencia del presente Procedimiento, deberán ser adecuadas al mismo. Corresponderá a la Comisión Nacional de Valores el hacer de conocimiento de las peticionarias que se encuentren en la situación planteada, de la entrada en vigencia de este Procedimiento.

TERCERO: Entrada en Vigencia. El presente Procedimiento será aplicable a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de 2002.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO
Comisionado Presidente

ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente

ROBERTO BRENES P.
Comisionado

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**Organo Judicial****ACUERDO NUMERO 347****(De 12 de octubre de 2001)**

Por el cual se reforma el Acuerdo que crea el Centro de Comunicaciones Judiciales en el Organo Judicial

En la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Licenciada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de ordenar la incorporación al servicio que presta el Centro de Comunicaciones Judiciales creado mediante Acuerdo No. 437 de 14 de diciembre de 2000 del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, para mejorar de este modo las notificaciones y citaciones que realizan estos tribunales.

Sometida a consideración la proposición, y luego de una amplia discusión ésta recibió el voto unánime de los magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó lo siguiente:

ARTICULO UNICO: A partir del lunes 12 de noviembre de 2001, se incorporará el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, al servicio de notificaciones y citaciones judiciales prestado por el Centro de Comunicaciones Judiciales del Organo Judicial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN A. ARJONA L.

MAGA. GRACIELA J. DIXON C.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

MGDO. JOSE MANUEL FAUNDES

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

Órgano Judicial

ACUERDO NUMERO 017

(de 22 de enero de 2002)

(Por medio del cual se incorpora el Centro de Mediación y los Juzgados 1°, 2°, 4°, 6°, 12°, 13°, 14° y 15° del Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y el Juzgado 5° Municipal de Panamá, Ramo Civil, a las dependencias que reciben el servicio prestado por el Centro de Comunicaciones Judicial)

En la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dos (2002), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, licenciado Adán Arnulfo Arjona, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de ordenar la incorporación al servicio que presta el Centro de Comunicaciones Judiciales del Centro de Mediación, y de los Juzgados 1°, 2°, 4°, 6°, 12°, 13°, 14° y 15° del Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y el Juzgado 5° Municipal de Panamá, Ramo Civil, para permitir que se hagan por ese conducto los actos de notificaciones, citaciones e invitaciones propias de las funciones que realizan dichas dependencias.

Sometida a consideración la proposición y luego de una amplia discusión ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó lo siguiente:

ARTICULO UNICO: A partir del día 11 de febrero de 2002, se incorporará el Centro de Mediación adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales y los Juzgados 1°, 2°, 4°, 6°, 12°, 13°, 14° y 15° del Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y el Juzgado 5° Municipal de Panamá, Ramo Civil, al servicio que presta institucionalmente el Centro de Comunicaciones Judiciales del Órgano Judicial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso, hacer las comunicaciones correspondientes.

ADAN ARNULFO ARJONA L.
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

MGDO. EMERITO MILLER R.

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDA. GRACIELA J. DIXON C.

MGDO. JOSE MANUEL FAUNDES

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. JOSE A. TROYANO

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

Órgano Judicial

ACUERDO NUMERO 045

(de 21 de febrero de 2002)

**(Por medio del cual se incorpora la Sala Cuarta de
Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, a
las dependencias que reciben el servicio prestado por el
Centro de Comunicaciones Judiciales)**

En la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dos (2002), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de ordenar la incorporación al servicio que presta el Centro de Comunicaciones Judiciales a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para permitir que se hagan por ese conducto

los actos de notificaciones, citaciones e invitaciones propias de las funciones que realiza dicha dependencia.

Sometida a consideración la proposición y luego de una amplia discusión ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó lo siguiente:

ARTICULO UNICO: A partir del día 11 de marzo de 2002, se incorporará la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, al servicio que presta institucionalmente el Centro de Comunicaciones Judiciales del Órgano Judicial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

ADAN ARNULFO ARJONA L.
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

MGDO. JORGE FABREGA P.

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDA. GRACIELA J. DIXON C.

MGDO. JOSE MANUEL FAUNDES

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. JOSE A. TROYANO

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA
ADICION**

REGISTRO PÚBLICO. Panamá, cinco de marzo de dos mil dos.

Por Nota Marginal de Advertencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil dos se indica el error cometido en las inscripciones del poder registrado a ficha C-16883 y las inscripciones sobre las fincas 817, 818, 819 y 820 todas de la sección de propiedad de la provincia de Panamá.

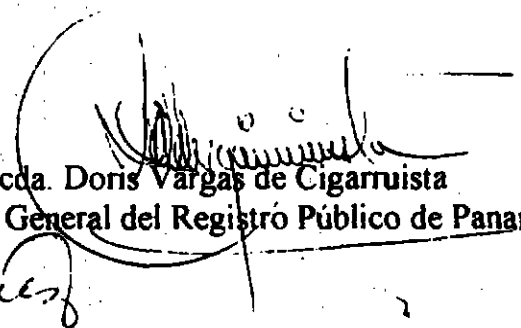
En dicha nota se explica que el error consiste en que al momento de la inscripción del asiento 110721 del tomo 2000 por el cual ingresa la Escritura Publica 15730 de 5 de octubre de 2000 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá por la cual Pettit Joseph Asahel confiere poder especial a Ricardo Alfonso Tapia, las generales descritas en la comparecencia de Pettit Joseph Asahel no coinciden con las constancias registrales.

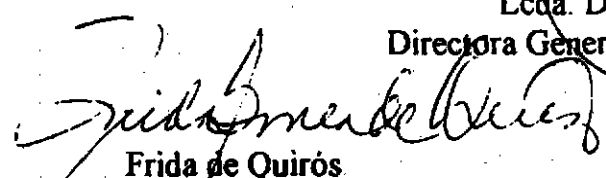
En la referida nota marginal se omitió señalar que el estado civil del poderdante según constancias registrales al adquirir la propiedad de las fincas antes citadas en 1917 era casado, cuando en la comparecencia de 5 de octubre de 2000 se señala que era soltero, que al no coincidir lo expresado en la Escritura Publica 15730 de 5 de octubre de 2000 referente al poder con las constancias registrales, debió solicitarse la aclaración correspondiente.

No se indicó además que el Fundamento Legal para la Nota Marginal de Advertencia es el artículo 1790 del Código Civil como se deja establecido en la presente adición.

Esta adición a la Nota Marginal de Advertencia de fecha 25 de febrero de 2002 debe afectar las inscripciones del asiento 110721 del tomo 2000 del Diario inscrito a ficha C-16883 y a las inscripciones practicadas sobre las fincas 817, 818, 819 y 820 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Cumplase y Publíquese


Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá


Frida de Quirós
Secretaria de Asesoría Legal /md

AVISOS

AVISO
Se anuncia que el **CONSORCIO HO, S.A.**, inscrita a Ficha 258055; Rollo 34879, e Imagen 8043 de Registro Público; cancela la licencia comercial Tipo B, Nº 45373 de 29 de julio de 1992, por el traspaso a la **SOCIEDAD WASH & D R Y CORPORATION, S.A.**; de la **LAVANDERIA AVION**; a partir del 31 de marzo de 2002.
L- 480-648-36
Segundapublicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 3,232 de 13 de marzo del 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

registrada el 19 de marzo del 2002 a la Ficha 319975, Documento 328864, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"NORTEX FINANCE, S.A."**
L- 480-658-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 2,303 de 13 de marzo del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo del 2002 a la Ficha 276940, Documento 328914, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la s o c i e d a d

"HIYOMITORI MARINE, S.A."
L- 480-658-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,714 de 22 de febrero del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de marzo del 2002 a la Ficha 357299, Documento 327502, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **"NORGEST, S.A."**
L- 480-658-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº

1,722 de 25 de febrero del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de marzo del 2002 a la Ficha 292699, Documento 328700, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **" P A R E O INTERNATIONAL INC."**
L- 480-658-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 3,155 de 12 de marzo del 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de marzo del 2002 a la Ficha 328262, Documento 328341,

Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"VALMAR TRADING INC."**
L- 480-658-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,791 de 27 de febrero de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de marzo del 2002 a la Ficha 300564, Documento 328856, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"STARFLOWER CORP."**
L- 480-658-16
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 015-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **C E S A R BUSTAMANTE** Céd. 8-72-392, **LUIS**

A L B E R T O BUSTAMANTE RODRIGUEZ 8-88-922, **ALEJANDRO A U G U S T O BUSTAMANTE RODRIGUEZ** 8-130-342, **CESAR BUSTAMANTE DOMINGUEZ** 8-237-2218, **JULIO CESAR BUSTAMANTE DOMINGUEZ** 8-230-2778, **FRANKLIN BUSTAMANTE DOMINGUEZ** 8-372-997, **LUIS ALBERTO BUSTAMANTE GARCIA** 8-722-1605, **ESTEBAN BUSTAMANTE RODRIGUEZ** 8-65-713, **ESTEBAN BUSTAMANTE SERRANO** 8-279-667, vecino (a) del

corregimiento de Sorá, distrito de Chame, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0755, según plano aprobado Nº 83-2020 y 83-2019, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has. + 7214.40 M2 y 83 Has. + 4150.90 M2,, ubicada en El Astillero, Cerro Viento, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

líderos: Parcela Nº 57 Has. + 7214.40 M2.
NORTE: Fernando Ortega.
SUR: Camino real hacia Cabuya y hacia Sorá, zanja y Qda. El Astillero.
ESTE: Nicomedes Vargas e Inocencio Vega.
OESTE: José Dolores Coronado (padre) y quebrada El Astillero.
Parcela Nº 83 Has. + 4150.90 M2.
NORTE: José Dolores Coronado Jr., camino de 10.00 Mts. hacia Cabuya y hacia Sorá y quebrada El Bajo de La Tinaja.
SUR: Francisco

Salinas, quebrada Ojo de Agua y Braulio Pinto.
ESTE: Isidoro Quiroz Bustamante.
OESTE: Quebrada Ojo de Agua y callejón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de enero de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-483-35
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 040-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MILCIADES RIOS GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Ana, del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-59-779, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-499-99, según plano aprobado Nº 807-16-15847, 807-16-15848, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 2896.33, 3 Has. + 5131.70 que forma parte de la Finca Nº: 671, inscrita al Tomo: Nº 14, Folio Nº: 84, de

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mulas - Pitahaya, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - 10 Has. + 2896.33 M2 (Las Mulas) NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Playa Duende y hacia La Mitra. SUR: Casiano Barrios Acevedo. ESTE: Benjamín Ríos Aguilar. OESTE: Carretera principal de Playa Leona de 15.00 Mts. hacia La Mitra y hacia Los Hatillos. Parcela Nº 2 - 3 Has. + 5131.70 M2. (Pitahaya). NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Playa Alorton y hacia carretera de Playa Leona. SUR: Quebrada La Mula. ESTE: Víctor Batista. OESTE: Melitón Villamil. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-637-09
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 083-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **IVAN CARLOS MORAN LEVY**, vecino (a) de Bello Horizonte, Calle Ira. del corregimiento de San Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-418-711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-006-80, según plano aprobado Nº 82-4308, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6939.7765 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento de

Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 Mts.

SUR: Carretera de asfalto de 15 metros a Las Ollas y a Caimito. ESTE: Saturnino Becerra.

OESTE: Carretera de asfalto de 15 metros a Las Ollas y a Caimito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de abril de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 480-636-02
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 378-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **P O R F I R I O ANDRES ROSAS**, vecino (a) de San Cristobal, corregimiento de Montijo - cabecera, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-160-212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6645, según plano aprobado Nº 906-01-10753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9471.26 M2, ubicada en San Cristobal, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Rojas.

SUR: Agustín Rojas y servidumbre libre de 5.00 metros que conduce al centro del pueblo.

ESTE: Ubaldino Núñez, Francisco Batista, Carmen Rosas.

OESTE: Aurelio Batista, José Isabel Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

2648165
Fernando

vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 1999.

TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
ALBERTO E.
MACHUCA

Secretario Ad-Hoc
Fijado hoy 21 de julio de 1999, en las oficinas de Reforma Agraria.

Desfijado hoy 16 de agosto de 1999, en las oficinas de Reforma Agraria
L-475-886-75

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 183-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN AGUSTIN NORIEGA GONZALEZ**, vecino (a) de Barriada Forestal, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-700-406, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0026, según plano aprobado Nº 901-01-11506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2323.75 M2, ubicada en Las Margaritas, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Instituto Agropecuario Jesús Nazareno.

SUR: Camino de 4.00 Mts. a Atalaya a Las Margaritas.

ESTE: Instituto Agropecuario Jesús Nazareno.

OESTE: Gregorio Aparicio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
L-474-929-21

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO
Nº 185-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARNULFO JOSE VAÑA JIMENEZ**, vecino (a) de Barriada 26 de Noviembre, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-132-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0018, según plano aprobado Nº 910-07-11522, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3020.87 M2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15.0 metros de ancho a Punta Delgadita a Santiago.

SUR: Jacinto González.

ESTE: Aquilino S. Miranda.

OESTE: Alejandro Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
ALBERTO E.
MACHUCA

Secretario Ad-Hoc
L-475-144-56

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 186-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **NORBERTO ARMANDO OLIVA CABELLO**, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-2033, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0296, del 7 de agosto de 2000,

según plano aprobado Nº 906-02-11529,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 111 Has. + 0892.52 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cobachón, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Demecio Marciaga.

SUR: Emilio Caballero.

ESTE: Río Cobachón.

OESTE: Luis Ernesto López y Hermes Pimentel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M.

REYES G.
Secretario Ad-Hoc
L-475-065-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 188-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **SEGUNDO ROGELIO BENITEZ JARAMILLO**, vecino (a) de Barriada Santa Eduvigis, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-1991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0030, del 9 de febrero de 2001, según plano aprobado Nº 906-06-11531, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1121.96 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano de

Catival, corregimiento de Llano de Catival, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidel Benítez Jaramillo y Eusebia Jaramillo.

SUR: Agustín Benítez Jaramillo.

ESTE: Eusebia Jaramillo.

OESTE: Carretera de tosca de 10.0 Mts. a carretera principal a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
L-475-130-02
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 189-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **FLORENTINO CALDERON TEJEDOR**, vecino (a) de Guayaquil, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0329, según plano aprobado Nº 910-07-11518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1433.22 M2, ubicada en Guayaquil, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nelly Cecilia Calderón.

SUR: Nemesio Tejedor López.

ESTE: Haydee Atencio C.

OESTE: Haydee Atencio C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
L-475-119-45
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 191-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **HIGINIO FORERO MOJICA**, vecino (a) de Montijo, corregimiento Cabecera, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-1626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0102, según plano aprobado Nº 906-01-11532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1053.64 M2, ubicada en Montijo, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Higinio Foero Mojica.

SUR: Higinio Forero Mojica.

ESTE: Carretera de tosca de 15.0 metros de ancho a la carretera de Montijo al río San Pedro.

OESTE: Higinio Forero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
ALBERTO E.
MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
L-475-268-43
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 192-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **PABLO NUÑEZ RIOS, FRANKLIN NUÑEZ MARTINEZ Y YAMILETH NUÑEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Las Guías, corregimiento Las Guías, distrito de Calobre, portadores de la cédula de identidad personal Nº 9-80-854, 9-703-2327, 2-708-238, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0359, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos, ubicados en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre de esta provincia que se describe a continuación:

Parcela Nº 1: emarcada en el plano Nº 902-10-11497 con una superficie de 7 Has. + 6381.63 M2. NORTE: Quebrada Las Minas. SUR: José A. Martínez, Constantino Martínez, Smith A. González y Edwin Magin Pinzón. ESTE: Quebrada Las Minas. OESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. de Guías Arriba a otros lotes. Parcela Nº 2: demarcada en el plano Nº 902-10-11497 con una superficie de 25 Has. + 0527.58 M2. NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. de Guías Arriba a otros lotes. SUR: Quebrada Las Minas. ESTE: Feliciano Torres. OESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. de Guías Arriba a otros lotes. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-255-12
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 199-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIEGO CRUZ Y NIVIA CABRERA GUTIERREZ**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-184 y 4-121-1171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0372, del 9 de Oct. N de 2000, según plano aprobado Nº 910-01-11421, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1998.74 M2, que forma parte de la finca Nº 5892, inscrita al rollo Nº 22378, Doc.: 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Interamericana de 100 M2 de ancho a Santiago a Divisa. SUR: José de los Santos Tejedor y otros. ESTE: Aquilino Abrego y Aida B. de González. OESTE: Valentina Pino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
LILIAM M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L-475-424-97
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 201-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **MARLENI ANETH ROSALES**, vecino (a) de Calle Marcos Robles, corregimiento Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-145-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0357, según plano aprobado Nº 902-01-11425, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1286.84 M2, ubicada en El Chumico, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro

de los siguientes linderos: NORTE: Area verde. SUR: Elidia Toribio. ESTE: Camino de tierra de 12.00 Mts. a Barro Prieto al Pedregoso. O E S T E : Servidumbre de 4.80 Mts. - 3.70 Mts. de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-484-97
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 203-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas, al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANDREA ESPINOSA CASTILLO**, vecino (a) de El Espino Sta. Rosa, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0063 del 14 de Feb. de 2000, según plano aprobado Nº 910-01-11296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2446.15 M2, que forma parte de la finca Nº 5889, inscrita al rollo: 14465, Doc.: 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eduardo Guerra. SUR: Carretera de cemento (C.I.A.) de 100 Mts. de ancho a Santiago a Divisa. ESTE: Camino de tierra de 15 Mts. de ancho a otros lotes. OESTE: Félix Bonilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L-475-521-53
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 205-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX SOLIS PEREZ**, vecino (a) de Las Palmas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-63-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0274, según plano aprobado Nº 905-01-11512, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 3907.75 M2, ubicada en Qda. el Tomas, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcenio Hernández y río Liri. SUR: Quebrada Los Morales y Arcenio Hernández.

ESTE: Quebrada Barbudo, Arcenio Hernández, servidumbre de 5 Mts. a Las Palmas a El Pavón.

OESTE: Río Liri, Arcenio Hernández y quebrada Los Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L-475-605-46B
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 206-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **BERTA ALICIA BENITEZ JARAMILLO**, vecino (a) de Bda. Jesús Nazareno,

corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-217-172, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0027 del 7 de Feb. de 2001, según plano aprobado Nº 906-06-11530, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1190.58 M2, que forma parte de la finca nº 135, inscrita al rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano de Catival, corregimiento de Llano de Catival, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 Mts. ancho hacia Catival a la playa.

SUR: Eusebia Jaramillo.

ESTE: Enilda Marín de Vergara.

OESTE: Teodolinda Alvarado P., Nazario Benítez y Eusebia Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 22 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-617-54

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 207-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVINS JOSE PASTOR PEÑA**, vecino (a) de

A t a l a y a, corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-163-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0241, según plano aprobado Nº 901-01-11551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1668.54 M2, ubicada en Nuestro Amo, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elvins José Pastor Peña y carretera de asfalto de 30 Mts. a Atalaya a Ponuga. SUR: Elvins José Pastor Peña y carretera de asfalto de 30.00 Mts. a Atalaya a Ponuga. ESTE: Elvins José Pastor Peña. OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 Mts. a Atalaya a Ponuga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 27 días del mes

de agosto de 2001.
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-748-70
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 208-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **CANDELARIO SANTOS ADAMES**, vecino (a) de La Pita, corregimiento El María, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0342, según plano aprobado Nº 905-04-11470, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 4652.07 M2, ubicada en Cuesta N o v i l l o, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: David Castillo y Sabino Santos. SUR: Andrés Avelino

Santos y servidumbre de 5.00 Mts. de ancho. ESTE: Sabino Santos. OESTE: Encarnación Santos A. y Valerio Pineda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 28 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-774-38
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 216-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **AUGUSTO PUGA ABREGO**, vecino (a) de El Baco, corregimiento La Tetilla, distrito de

Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-2088, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0351, según plano aprobado Nº 902-08-11458, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8420.24 M2, ubicada en El Baco, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de 30 Mts. de ancho de Calobre a San Francisco. SUR: Efigenio Puga. ESTE: Camino de 10 Mts. de ancho a la comunidad. OESTE: Zacarías Garcías y servidumbre de 3.00 Mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 28 días del mes de agosto de 2001.

SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES

GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-509-49
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 473-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER: Que el señor (a) **S U S A N A ELIZABETH MORENO CASTRELLON**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-556, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0150-01, según plano aprobado Nº 405-06-16840, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1005.43 M2, ubicada en la localidad de Alto Divalá, Corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eduardo Moreno C. SUR: Maria Adelaida Castillo C.

ESTE: Camino.
OESTE: Arturo Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de agosto de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-475-147-15

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 474-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRESCENCIO CABALLERO GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento

de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-522, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35262-93, según plano aprobado Nº 404-01-12494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4140.35 M2, ubicada en la localidad de Mamey, Corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Mario Morales.

SUR: Joaquín De la Torre.

ESTE: Qda. Negra Jorray José Mario Morales.

OESTE: Iris Morales y servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de agosto de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-475-148-88
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 475-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-255, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1123-00, según plano aprobado Nº 407-06-16843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5556.59 M2, ubicada en la localidad de El Banco de Palmira, Corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Enildo Caballero.
SUR: Camino a Rovira.
ESTE: Luina Serrano de Rivera.
OESTE: Luis Antonio Trejos C..
Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de agosto de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-475-157-79

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 476-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELEIDA GONZALEZ DE ATENCIO**, vecino (a) del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-423, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0646, según plano aprobado Nº 402-04-16661, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4369.10 M2, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Rollo Tomo 188, Folio 428, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Valentín, Corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Juan J. Miranda Castillo.

ESTE: Callejón.

OESTE: Eduardo Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de agosto de 2001.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-475-238-53

Unica
Publicación R